



**Lineamientos Específicos para la Planeación del
Presupuesto basado en Resultados del Poder
Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja
California para el Ejercicio Fiscal del año 2025**

LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTO E INVERSIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 23, 24, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, XII, XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE BAJA CALIFORNIA; 4 FRACCIÓN II, 11 FRACCIONES III, VII Y VIII Y 26 FRACCIONES I, III, IV Y IX, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 30, 32, 42, 48, 56, 74, 75, 76, 77, 78 Y 81, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 16 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California (LPEGP), tiene por objeto normar y regular los presupuestos de ingresos y egresos, así como el ejercicio, evaluación, vigilancia y verificación del gasto público, siendo sujetos de dicha Ley, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Municipios del Estado y los Órganos Autónomos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 4 de la LPEGP, con el propósito de optimizar los recursos presupuestales que les sean asignados, los sujetos de esta Ley deberán planear, programar, presupuestar, controlar, evaluar y vigilar sus actividades con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, perspectiva de equidad de género, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 6 y 7 de la LPEGP, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Hacienda y los Presidentes Municipales, a través de las Tesorerías Municipales, coordinarán conforme lo establecido en dicha Ley, las actividades de programación, presupuestación, control, seguimiento y evaluación del gasto público, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia; así como de las Entidades Paraestatales o Paramunicipales que estén agrupadas en su sector, conforme a la perspectiva de equidad de género y al acuerdo respectivo que dicten el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, con base en las políticas y programas sectoriales, institucionales y especiales derivados de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, respectivamente.

QUINTO.- Que en este sentido, los proyectos de Presupuestos de Egresos de la Administración Pública Centralizada, se integrarán de conformidad con la documentación, normas y lineamientos de programación y presupuestación que para el efecto establezcan la Secretaría de Hacienda y las Tesorerías Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género, en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto a través de las unidades ejecutoras del gasto.

SEXTO.- Que por otra parte, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y las que fijen la Persona Titular del Poder Ejecutivo y las Personas Titulares de las Presidencias Municipales respectivamente, observando siempre la igualdad entre mujeres y hombres a través de la

incorporación de la perspectiva de género y la interseccionalidad desde su planeación, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

SÉPTIMO.- Que en fecha 14 de junio de 2024, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, las Consideraciones Generales para la Incorporación de la Perspectiva de Género y el Enfoque Basado en Derechos Humanos en los Programas Presupuestarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, con el objeto de normar el proceso de implementación de la Perspectiva de Género y del Enfoque basado en Derechos Humanos en los Programas Presupuestarios, atendiendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, responsabilidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

OCTAVO.- Que, a fin de orientar a las Dependencias y Entidades Paraestatales en la etapa de integración de la estructura programática de los productos de planeación con Perspectiva de Género y Enfoque basado en Derechos Humanos, y con fundamento en lo antes descrito, se emiten los siguientes:

Lineamientos Específicos para la Planeación del Presupuesto basado en Resultados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2025

Sección 1. Criterios generales.

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el proceso de creación, registro, revisión y modificación de los Programas Presupuestarios, de acuerdo a los mecanismos del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).
2. Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.
3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Agenda 2030: Plan de acción mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, basado en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que tiene por objeto asegurar el progreso social y económico sostenible en todo el mundo y fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios que, al realizarlas, no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones.

Alerta de la Violencia de Género contra las Mujeres: Mecanismo de protección de derechos humanos de las mujeres que consiste en un conjunto de acciones

gubernamentales de emergencia (preventivas, de seguridad y de justicia) para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa). Puede incluir protocolos de actuación, destino de recursos adicionales, capacitación, modificación del marco normativo entre otras medidas que tienen como finalidad garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra.

Análisis de Género: Herramienta teórico-metodológica que permite la investigación sistemática de las prácticas y los roles que desempeñan las mujeres y los hombres en un determinado contexto económico, político, social y cultural. En el caso de las políticas públicas, consiste en identificar y considerar las necesidades diferenciadas por sexo sea en el diseño, implementación y evaluación de los efectos de las políticas sobre la condición y posición de las mujeres y hombres respecto al acceso y control de los recursos, su capacidad decisoria y el empoderamiento de las mujeres.

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Compromiso de Mejora que las Dependencias y Entidades Paraestatales asumen a partir de la valoración de las recomendaciones que se desprenden de una evaluación.

BC Transforma: Mecanismo Estatal de seguimiento dentro del Sistema de Evaluación del Desempeño, implementado por la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación, para asegurar que las evaluaciones externas tengan un efecto en la mejora de los Programas Presupuestarios que implementa el Ejecutivo Estatal, y en el ejercicio o gestión de los recursos del Gasto Federalizado.

Brechas Sociales: Asimetrías o desigualdades generadas por los procesos de exclusión social e inequidades que afectan a diversos grupos sociales o territorios, siendo posible representarla mediante la estimación de la diferencia entre la situación de una población o territorio vulnerable expresada en una variable de resultado que sea de interés, con respecto a la situación de un grupo de referencia expresada en esa misma variable de resultado.

Brechas de Género: Desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les impiden garantizar su bienestar y desarrollo humano. Son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

Clave Presupuestaria. Es la agrupación de los componentes de las clasificaciones Administrativa, Funcional, Programática, Económica, Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfica que se identifica, ordena y consolida en un registro, y en donde la información de dichas clasificaciones vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración, aprobación y ejercicio del Presupuesto de Egresos. Constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público.

- a) **Clasificación Administrativa:** Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación.
- b) **Clasificación Funcional:** Instrumento que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificado; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos. Comprende los elementos de finalidad, función y subfunción que se incluirán en la clave presupuestaria.
- c) **Clasificación Programática:** Permitirá organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto presupuestario a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable. Se realiza con base en la estructura de Programas Presupuestarios.
- d) **Clasificación Económica:** Listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios que el sector público demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas. Muestra con exactitud en que gasta el gobierno, además permite relacionar el origen de los recursos con que se financia la asignación presupuestaria, a su vez relaciona la adquisición de los insumos con la naturaleza económica de las erogaciones.

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC): Órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene por objeto, la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera, presupuestal y programática, que aplicarán los entes públicos.

Criterios de identidad: Conjunto de rasgos constantes, que pueden apreciarse de la misma manera a lo largo del tiempo para distinguir a la población o a un grupo de personas. Entre los criterios más conocidos se encuentran: sexo, género, edad, origen étnico o nacional, color de piel, cultura, alguna o más discapacidades, condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, situación migratoria, lengua, preferencias sexuales, estado civil, antecedentes penales y otras.

Dependencia: Institución de la Administración Pública Estatal subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo que tiene encomendados en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Dirección: Dirección de Planeación y Evaluación, adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda.

Enfoque basado en Derechos Humanos: Es un marco conceptual dirigido a promover y proteger los Derechos Humanos, analizar las desigualdades que se encuentran en los problemas de desarrollo, corregir las prácticas discriminatorias y las distribuciones injustas de poder que impiden el progreso del desarrollo y que resultan en grupos de personas que se quedan atrás. Se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación.

Ejecutoras del Gasto: Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que comprenden los Ramos Administrativos del Gasto Programable que ejercen recursos públicos a través de los Programas Presupuestarios.

Enlace de Planeación: Persona Servidora Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales que coordinan al interior de sus respectivas instituciones los procesos relacionados con Planeación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Entidad Paraestatal: Se refiere a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos que integran la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

Gasto Federalizado: Recursos provenientes de fondos federales o Programas Presupuestarios que el gobierno federal transfiere al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para su ejercicio.

Gasto No Programable: Erogaciones a cargo del presupuesto estatal que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas presupuestarios de los Ramos Administrativos para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Gasto Programable: Erogaciones que el Poder Ejecutivo del Estado realiza en cumplimiento de sus atribuciones, conforme a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades Paraestatales, para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Género: Construcción social y cultural que se hace de hombres y mujeres con base en su sexo biológico: desde el momento en que una persona nace -e inclusive antes- su sexo (mujer u hombre) será tomado como referencia para atribuirle una serie de características (estereotipos, roles e identidad) acerca de cómo se espera que sea su comportamiento y su desarrollo dentro de la sociedad.

Igualdad: Culminación lógica de la igualdad de facto. Resultados que pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo y que pueden manifestarse en que, en diferentes campos, las mujeres disfrutan del acceso a derechos y a oportunidades en proporciones iguales que los hombres.

Indicador: Expresión cuantitativa o en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados; es una herramienta de información que permite monitorear y evaluar el logro de objetivos y cumplimiento de metas de proyectos, programas, políticas de gobierno y políticas públicas cubriendo aspectos cuantitativos o cualitativos

Indicador de Desempeño: Expresión cuantitativa o cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados, podrán ser estratégicos, de gestión o de Género.

Indicadores Estratégicos: Miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios emanados del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California. Contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores de Fin, Propósito y aquellos de Componentes que consideren subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.

Indicadores de Género: Herramientas que sirven para medir los cambios producidos en las relaciones de Género.

Indicadores de Gestión: Miden el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de Actividades y aquellos de Componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias. Su finalidad es contribuir a corregir y/o fortalecer las estrategias y orientación de los recursos.

Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el Género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio.

Lenguaje Inclusivo o Incluyente: Uso del lenguaje que permite la construcción de discursos orales, escritos y visuales que reconocen la igualdad entre las mujeres y los hombres; elimina los usos y expresiones sexistas y discriminatorios del lenguaje; manifiesta la diversidad social; visibiliza y nombra de manera adecuada a los grupos y personas históricamente discriminados y contribuye a equilibrar las desigualdades. Es una herramienta concreta y efectiva para incorporar una perspectiva de igualdad y no discriminación en la comunicación de acciones, programas, políticas públicas, leyes o cualquier otro texto, con la finalidad de reconocer, incluir y valorar la diversidad de la población.

Lineamientos: Los presentes Lineamientos Específicos para la Planeación del Presupuesto basado en Resultados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Lógica Horizontal: Conjunto objetivo–indicadores–medios de verificación, forman lo que se conoce como Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados, la cual permite tener una base objetiva para monitorear y evaluar el comportamiento del Programa.

Lógica Vertical: Análisis de los niveles de abajo a hacia arriba de la Matriz de Indicadores para Resultados, con el propósito de validar la causalidad entre los cuatro niveles de objetivos y sus supuestos. Se realiza partiendo del nivel inferior para concluir en el nivel superior.

Matriz de Desempeño (MD): Ficha que contiene elementos de resultados de la Metodología del Marco Lógico (Fin, Propósito, Componente y Actividad), así como Indicador o Indicadores de Desempeño, que se implementará para aquellos programas que por su naturaleza forman parte de las excepciones para registrar una Matriz de Indicadores para Resultados en el Sistema Integral del Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación Estatal.

Medidas Especiales de Carácter Temporal: Acciones de tipo correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Son más conocidas como “acciones afirmativas”. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa, y reglamentaria. El término “especiales” se refiere a las medidas destinadas a alcanzar un objetivo específico. El carácter temporal de esas medidas debe suspenderse cuando los resultados deseados se hayan alcanzado en materia de Igualdad y se hayan mantenido durante un periodo de tiempo.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación estratégica que organiza los objetivos, Indicadores y metas de un Programa Presupuestario y que en forma resumida y sencilla vincula los instrumentos de diseño, organización, ejecución, seguimiento, monitoreo, evaluación y mejora de dichos Programas Presupuestarios. Consiste en el resumen narrativo que deriva de la implementación de la Metodología del Marco Lógico para el diseño de los Indicadores que facilitarán el cumplimiento de los resultados esperados.

Metodología del Marco Lógico (MML): Metodología para la elaboración de la MIR, mediante la cual se detalla el Fin, Propósito, Componentes y Actividades de los programas, así como los Indicadores, las metas, los medios de verificación y los supuestos para cada uno de los elementos de la MIR de los Programas Presupuestarios del Estado de Baja California.

Monitor BC: Portal en Internet de la Secretaría de Hacienda a través del cual la ciudadanía podrá consultar los principales resultados de la Administración Estatal, sus principales Indicadores, información estadística relevante y documentos normativos del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Niñas, Niños y Adolescentes (NNA): El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, fue mandado por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 2014, a efecto de que el Estado (en sus tres órdenes de gobierno) cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección y restitución integral de los derechos humanos de NNA que hayan sido vulnerados. Por lo anterior, se deben identificar las acciones encaminadas a contribuir con este ordenamiento.

Objetivo de Desarrollo Sostenible: También conocidos como “ODS”, constituyen un llamado universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años.

Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027 (PED): Instrumento de planeación, elaborado por la sociedad y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de mayo de 2022, en el que se basarán las decisiones en materia de gasto e inversión para la aplicación de los recursos públicos y que se constituye, como el documento rector y guía para la gestión gubernamental.

Perspectiva de Género: Metodología y mecanismo que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de Género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la Igualdad de Género.

Población Objetivo: Subgrupo de la Población Potencial (población afectada) que el Programa Presupuestario ha determinado atender en cierto período. Es decir, aquella parte de la Población Potencial a la que el Programa Presupuestario, una vez aplicados criterios de selección y restricciones, estará en condiciones reales de atender.

Población Potencial: Población total que es afectada directamente o que presenta una necesidad y/o problema que se está definiendo y que justifica la existencia de un Programa Presupuestario y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención a través de la intervención gubernamental.

Programa Operativo Anual (POA): Instrumento que permite traducir los lineamientos generales de la planeación del desarrollo del Estado, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsabilidad, temporalidad y espacialidad de las acciones.

Programa Presupuestario: Categoría que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales del gasto a cargo de las Ejecutoras del Gasto, para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

En función de los bienes o servicios que los programas presupuestarios otorguen a la Población Objetivo los Programas Presupuestarios se clasificarán en:

- **De apoyo:** Programas Presupuestarios que se implementan para lograr los propósitos, funciones y atribuciones de la misma Dependencia o Entidad Paraestatal, su logro aporta indirectamente beneficios al ciudadano. Incluyen todos aquellos procesos para la provisión de recursos que son necesarios en el cumplimiento de los Programas Sustantivos y para los gastos de las Unidades Administrativas de las Oficinas de las Personas Titulares de los Ramos Administrativos.
- **Sustantivos:** Programas presupuestarios que están orientados a resolver un problema público, mediante el otorgamiento de un bien o servicio público de beneficio directo al ciudadano o en su caso a los beneficiarios internos de otras Dependencias o Entidades Paraestatales, es decir, atienden la razón de ser o existir de la institución.

Presupuesto basado en Resultados (PbR): Proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas Presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones. Lo anterior, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas

Presupuesto de Egresos con Perspectiva de Género y Enfoque basado en Derechos Humanos: Documento que desagrega el gasto público, para conocer cuál es el impacto diferenciado entre hombres y mujeres y cómo se distribuyen los recursos públicos para procurar el acceso y disfrute de los Derechos Humanos.

Ramo: Previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Ramos Administrativos: Ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos del Estado a las Dependencias y en su caso a las Entidades Paraestatales que pertenecen al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

Ramos Autónomos: Ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los entes autónomos.

Ramos Generales: Ramos cuya asignación de recursos se prevé en el Presupuesto de Egresos derivada de disposiciones legales, que no corresponden al gasto directo de las Dependencias y a las Entidades Paraestatales, aunque su ejercicio está a cargo de éstas.

Recomendaciones: Propuestas generales o específicas que identifica y propone la instancia evaluadora externa o interna para propiciar la mejora en algún aspecto del programa evaluado, con base en las áreas de oportunidad detectadas en desarrollo de la evaluación.

Resumen Narrativo: La Primera columna de Objetivos de la MIR y se compone de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Secretaría: Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño del Estado de Baja California (SEDED): Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño, de los programas mediante la verificación del grado de cumplimiento de políticas públicas, programas, objetivos y metas, con base en Indicadores de Gestión y de Género que permitan conocer su impacto económico, social e institucional, así como la Población Objetivo y la atendida por dichos programas, desagregada por sexo y grupo de edad. Descrito en el artículo 74, del Capítulo Primero, del Título Cuarto, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Sistema Informático del SEDED: Herramienta informática normada por la Secretaría y que permite el registro, monitoreo y evaluación de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios.

Sistema Integral del Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación Estatal (SIPPPE): Sistema utilizado para elaborar la MIR y el Programa Operativo Anual.

4. La coordinación del proceso de registro, revisión y actualización de los elementos de la MML, estará a cargo de la Secretaría, por conducto de la Dirección y hacia el interior de las Ejecutoras del Gasto estará coordinado por las personas designadas como Enlaces de Planeación por cada una de las respectivas personas titulares.
5. Para el registro, revisión y validación de los Programas Presupuestarios, así como otros elementos de la MML a los que se refieren los presentes Lineamientos, se hará uso del SIPPPE de acuerdo a los mecanismos y guías establecidas por la Dirección.

Sección 2. Actualización, revisión y validación de las estructuras programáticas.

6. Para el desarrollo de los productos objeto de estos Lineamientos, las Ejecutoras del Gasto deberán realizar una propuesta de Programas Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2025, apegándose a lo siguiente:
 - a) Ajustes autorizados a la Estructura Organizacional Estatal del Poder Ejecutivo y a las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California vigente.
 - b) Compromisos señalados en las políticas públicas y políticas transversales establecidas en PED y en los programas sectoriales, estatales, y especiales derivados de este documento rector.
 - c) Criterios Generales de Política Presupuestaria para el Presupuesto de Egresos 2025, emitidos por la Secretaría.
 - d) Consideraciones Generales para la Incorporación de la Perspectiva de Género y del Enfoque Basado en Derechos Humanos en los Programas Presupuestarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, emitidas por la Secretaría.

7. Sin menoscabo de los puntos anteriores, también se deberá considerar:
 - a) Los resultados de los análisis o evaluaciones realizadas de forma externa o interna a los Programas Presupuestarios y que contribuyan a mejorar su enfoque hacia los resultados y a la atención de la problemática que atienden, y para el mejor sustento del presupuesto de las Ejecutoras del Gasto.
 - b) Las Recomendaciones u observaciones que en su caso y en el ámbito de sus competencias, hayan emitido los órganos fiscalizadores y de control, así como las recomendaciones derivadas de evaluaciones realizadas en el marco del SEDED, sean internas o externas.

Lo anterior, para que las Ejecutoras del Gasto realicen los ajustes en los Programas Presupuestarios. Esos ajustes podrán ser: fusión, eliminación, creación y modificación de los programas.

8. En función del numeral anterior, todas las Ejecutoras del Gasto deberán enviar a validación de la Secretaría, la Estructura Programática que integrará su Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo a los plazos que se notifiquen, utilizando para ello el Formato UDES-00.
9. En el caso de la propuesta de nuevos programas, la Secretaría analizará que las problemáticas y los medios para atenderlas no puedan ser incorporadas en la estructura lógica de algún Programa Presupuestario ya existente, en cuyo caso se podrán proponer nuevos programas cuya autorización estará sujeta a lo establecido en la sección 3 de los presentes Lineamientos y a la viabilidad presupuestaria.
10. La Secretaría analizará y determinará la viabilidad de realizar los ajustes en las estructuras programáticas enviadas a través del formato UDES-00, que las Dependencias y Entidades Paraestatales propongan.

Sección 3. Propuesta, registro y autorización de los Programas presupuestarios.

11. Todos los Programas Presupuestarios (existentes y de nueva creación), que no formen parte de las excepciones señaladas en la Sección 4 de los presentes Lineamientos, se diseñarán con elementos de la MML y deberán contar con una MIR.
12. Para autorizar el registro de sus Programas Presupuestarios, las Dependencias y Entidades Paraestatales se apegarán a lo siguiente:
 - i. Los Programas Sustantivos de los Ramos Administrativos propondrán los siguientes elementos para su registro:
 - i.1. Diagnóstico presentado en el formato UDES-01. Este documento debe sustentar la intervención en alineación a los problemas identificados y deberán estar encaminados a resolver esa situación problemática, enunciando entre otros elementos:

- i.1.1. La problemática o situación desfavorable que se pretende atender y de ser el caso, cómo afecta de manera diferenciada a mujeres y hombres incluyendo datos estadísticos en un contexto económico, geográfico, social, político y demográfico, según sea el caso, el cual estará integrado por datos cuantitativos de fuentes oficiales, y estadísticas propias o fuentes de información externas.
- i.1.2. La identificación, caracterización y cuantificación de la Población Objetivo y/o área de enfoque, describiendo y acotando las características demográficas, sociales, económicas, políticas y culturales entre otras, que presenta la población/área de enfoque que pretende ser atendida en el corto plazo.
- i.1.3. En el caso particular de las poblaciones, esa caracterización se buscará identificar si pertenece a algún grupo de atención prioritario de atención que haya sido históricamente discriminado, excluido o marginado por uno o más Criterios de Identidad (sexo, género, edad, origen étnico o nacional, color de piel, cultura, alguna o más discapacidades, condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, situación migratoria, lengua, preferencias sexuales, estado civil, antecedentes penales entre otras)
- i.1.4. En su caso, esta caracterización deberá hacer evidente la existencia de Brechas de Género y Brechas Sociales, así como aspectos relacionados con alguna(s) medida(s) de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres que se encuentra vigente en Baja California.
- i.1.5. Para los Programas Presupuestarios que entregan bienes y servicios a la ciudadanía, se debe identificar si dichos apoyos se encuentran normados por Reglas de Operación o algún documento normativo de carácter similar.
- i.1.6. La identificación de la relación y/o complementariedad con otros Programas Presupuestarios, señalando los programas estatales y federales con los que tiene relación, ya sea complementaria o coincidente.
- i.2. Esta información se complementará con el Árbol de problemas que contendrá un análisis de la problemática que el programa busca resolver o aminorar (formato UDES-03a), y que fundamenta la existencia del Programa Presupuestario. Este análisis debe ser consistente con lo señalado en el formato UDES-01 y debe ser coincidente con el formato UDES-03a.
- i.3. También, se complementará con el Árbol de Objetivos (formato UDES-03b) para la identificación de los medios que se proponen para dar la atención, disminuir o resolver dichas problemáticas planteadas, y en el que se plasmará haciendo énfasis en el objetivo central (Propósito del programa). Este análisis debe ser coherente con lo señalado en el formato UDES-03a.
- i.4. Estos requerimientos también se aplicarán a los Programas Presupuestarios ya existentes que contemplen una modificación sustantiva para el siguiente ejercicio fiscal.
- i.5. En todos los formatos antes mencionados, se deberá utilizar lenguaje inclusivo o incluyente según sea la naturaleza del programa para nombrar de forma correcta a las poblaciones y/o área de enfoque.

13. A fin de asistir a las Ejecutoras del Gasto en la integración de los productos anteriores, se deberá hacer uso de los formatos UDES-01, UDES-03a y UDES-03b, así como los

respectivos anexos, guías y manuales que sean emitidos por la Secretaría.

14. De forma complementaria a los anexos anteriores, para apoyar a las Ejecutoras del Gasto en este proceso, la Secretaría pondrá a su disposición en el Portal MonitorBC los siguientes instrumentos:
 - a. Cuestionario 1. Revisión del Diagnóstico.
 - b. Cuestionario 2. Revisión congruencia Diagnóstico – Árbol de problemas.
 - c. Cuestionario 3. Revisión coherencia Árboles de problemas-objetivos
 - d. Anexo 1. Cuadro de equivalencias ODS – Derechos Humanos.

Sección 4. Excepciones al registro de la MIR de los Programas Presupuestarios.

15. Debido a su naturaleza, los siguientes programas presupuestarios estarán exentos de registrar una MIR en el SIPPE:

- i. **De los Ramos Administrativos:**

- a. Los programas *005-Administración responsable para la gestión y conducción de las Políticas Públicas; 006-Administración Responsable para la Gestión y Conducción de la Política Sectorial y 007-Administración Responsable para la Gestión y Conducción de la Política Institucional*, según los casos señalados en el numeral 12 y 13 de los presentes Lineamientos, ya que estos nuevos programas reflejan el gasto público relacionados con la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de sus respectivas Dependencias y Entidades Paraestatales, así como el gasto de operación de las unidades administrativas de las personas titulares de dichas instituciones, mientras que, en los Programas Sustantivos, se refleja el presupuesto para el logro de los resultados de las políticas públicas.
- b. El Programa *100. Transferencias al Sector Paraestatal*, contenido en los Ramos 04, 05, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22 y 23, toda vez que este se refleja en cada una de las dependencias coordinadoras de sector, los recursos presupuestarios que se transfieren para el cumplimiento de sus funciones a sus respectivas entidades sectorizadas conforme a lo señalado en el Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo vigente. En todo caso, dichas instituciones sectorizadas registran las MIR de sus Programas Presupuestarios financiadas con los recursos que les son transferidos por la Secretaría.

- ii. **De los Ramos Autónomos:** Los programas del Ramo 01 Poder Legislativo y Ramo 02 Poder Judicial, así como los programas contenidos en el Ramo 26 Organismos Autónomos, son instituciones que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, están obligadas a implementar el Presupuesto basado en Resultados en sus respectivos presupuestos y por lo tanto, utilizar metodologías como la MML para formular las MIR de sus programas.

iii. **De los Ramos Generales:** Los programas del Ramo 24 Erogaciones Adicionales; Ramo 25 Financiamiento y Deuda Pública y Ramo 28 Desarrollo Municipal, ya que estos contienen Gasto No Programable. Así como el Ramo 27, toda vez que contiene los recursos a transferir para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal Anticorrupción.

16. Para los casos del numeral anterior, la Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto en coordinación con la Dirección, registrarán una MD que contendrá los siguientes elementos:

- a) Fin
- b) Propósito
- c) Al menos un Componente
- d) Al menos una Actividad
- e) Indicador de Desempeño relacionado (avance presupuestario)

Sección 5. Alineación de los programas del presupuesto a los instrumentos de planeación y a los clasificadores del CONAC.

17. Todos los Programas Presupuestarios deberán contar con la Clasificación Programática, así como la Clasificación Funcional (Finalidad, Función y Sub Función), de acuerdo a lo establecido por el CONAC. Dichos clasificadores estarán publicados en el portal www.monitorbc.gob.mx para consulta por parte de las Ejecutoras del Gasto.

18. Todos los Programas Presupuestarios deberán estar alineados al PED vigente. Dicha alineación se realizará hasta el nivel "*Línea de Política*", tanto en las políticas públicas como en las políticas transversales.

19. Los Ramos Administrativos, realizarán la alineación de los Programas Presupuestarios al Plan Nacional de Desarrollo vigente, a nivel "*Eje General*".

Sección 6. De la incorporación de la Perspectiva de Género y del Enfoque basado en Derechos Humanos en los Programas Presupuestarios.

20. En cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo federal y estatal, así como a lo establecido en las "***Consideraciones Generales para la Incorporación de la Perspectiva de Género y el Enfoque basado en Derechos Humanos en los Programas Presupuestarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California***", publicadas el 14 de junio de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, las Dependencias y Entidades Paraestatales enfocarán sus esfuerzos de forma gradual y progresiva para incluir la Perspectiva de Género y el Enfoque Basado en Derechos Humanos en la elaboración de sus programas y presupuestos.

21. Lo anterior, aplicará a los Programas Sustantivos de todos los Ramos Administrativos procurando de forma preferente que estos programas:

- i. Estén dirigidos a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y que atienda de manera específica a alguna de las Recomendaciones de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres vigente;
 - ii. Incluyan Medidas Especiales de Carácter Temporal (Acciones afirmativas), para mejorar las condiciones de vida de las mujeres, o de grupos específicos de ellas que las ubican en desventaja con respecto al resto de la población, en todas las esferas de acción: bienestar, cultura, deporte, ciencia, economía, salud, seguridad jurídica, educación, transporte, infraestructura, obras, servicios y la administración pública, entre otros;
 - iii. Entreguen bienes y/o servicios públicos a la población beneficiaria clasificada por sexo y que estén dirigidos a la resolución de problemas de desigualdad de Género;
 - iv. Detecten una problemática específica de mujeres o de grupos específicos de ellas que por su complejidad y alcance no se pueda adherir a la lógica de algún Programa Sustantivo ya existente; e
 - v. Incluyan componentes o actividades para fortalecer capacidades institucionales para la Igualdad de Género y la erradicación de la violencia contra las mujeres.
 - vi. Definan e incluyan protocolos de atención diferenciado por sexos, entre otros.
 - vii. Estén dirigidos a la promoción, respeto, protección e impulso de los Derechos Humanos.
 - viii. Incluyan componentes o actividades para la disminución de prácticas discriminatorias.
 - ix. Incluyan Medidas Especiales de Carácter Temporal (ajustes razonables), para mejorar las condiciones de vida de los grupos de población que, por sus características, requieren atención prioritaria.
- 22.** En todos los casos del numeral anterior, se podrá hacer uso de herramientas de Análisis de Género y de Interseccionalidad, que permitan identificar y considerar las necesidades diferenciadas según los Criterios de Identidad para el diseño, implementación y evaluación de los efectos de los programas sobre la condición y posición de las mujeres y hombres, por un lado y de grupos de atención prioritaria por otro; esto, respecto al acceso y control de los recursos, su capacidad decisoria y su empoderamiento con el objetivo de detectar y hacer evidente las Brechas de Género y Brechas Sociales para incidir en su reducción.
- Esto se reflejará en diagnósticos con información diferenciada, por sexo, Criterios de Identidad o cualquier variable adicional que permita perfilar a la Población Potencial y objetiva de manera más acertada y cercana a la realidad.
- 23.** En los casos en los que no existan estadísticas diferenciadas que permitan la realización de Análisis de Género y de Interseccionalidad, así como la conformación de diagnósticos situacionales que identifiquen las Brechas de Género y las Brechas Sociales, las Ejecutoras del Gasto deberán considerar la implementación de otras Medidas Especiales de Carácter Temporal que, de manera indirecta, puedan ser de utilidad en la disminución o desaparición de esas brechas.
- 24.** Entre esas Medidas Especiales de Carácter Temporal, las cuales pueden ser incluidas

en forma de componentes o actividades en las MIR de los programas, se encuentran:

- i. Revisión y modificación de todos los formatos de trabajo (administrativos, de solicitud, de registro y de estadística), así como de sus informes y publicaciones para incluir Lenguaje Inclusivo o Incluyente;
- ii. Revisión y modificación de todos los instrumentos, guías y manuales de diversa naturaleza (de procedimientos, de organización y servicios al público) para incluir Lenguaje Inclusivo o Incluyente;
- iii. Revisión y modificación de las Reglas de Operación de los programas que por normatividad estén sujetos a este requisito, para incluir a las poblaciones a beneficiar con el uso correcto del Lenguaje Inclusivo o Incluyente;
- iv. Propuestas de adecuación, adición o abrogación en sus respectivos marcos normativos de términos y/o procedimientos que incidan en la desigualdad hacia la población;
- v. Estrategias y programas de formación, propuestas metodológicas, elaboración de diagnósticos, estudios y evaluaciones, desarrollo de sistemas de registro, indicadores y modificaciones a los sistemas informáticos
- vi. Capacitación a las personas servidoras públicas de los Ramos Administrativos en materia de Género y de Derechos Humanos;
- vii. Elaboración de campañas de difusión con Lenguaje Inclusivo o Incluyente que no reproduzca estereotipos de desigualdad ni fomente prácticas discriminatorias y
- viii. Promover en sus Dependencias y Entidades Paraestatales la conciliación de la vida laboral-familiar, entre otras.

25. En función de lo señalado en los numerales esta sección, los Programas Presupuestarios Sustantivos, se alinearán con los objetivos y metas de la Agenda 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible) y a los Derechos Humanos establecidos en el Anexo 1 al que hace referencia el numeral 15 de estos Lineamientos.

Sección 7. Planeación del presupuesto y su interacción con el SEDED.

26. En las propuestas de MIR de los Programas Presupuestarios, las Ejecutoras del Gasto deberán tomar en consideración las Recomendaciones de mejora que hayan emitido las áreas de evaluación de la propia Secretaría, la Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como aquellas que fueran notificadas como parte del mecanismo estatal de seguimiento a los ASM denominado BC Transforma.

27. La atención de las Recomendaciones referidas en el punto anterior, pueden reflejarse en los diagnósticos, problemáticas, elementos de la MIR (Fin, Propósito, Componente y Actividades) o en los Indicadores de Desempeño de las MIR.

28. Con la finalidad de documentar la atención a las Recomendaciones de mejora, las Ejecutoras del Gasto describirán de forma clara y breve, en qué consistieron las mejoras implementadas. Para ello, harán uso del apartado "Atención a Recomendaciones" del

SIPPPE en cada programa, según se requiera.

- 29.** A efecto de facilitar los ejercicios de evaluación del desempeño durante el ejercicio fiscal y con la finalidad de estandarizar criterios con instituciones externas, se emite la siguiente ponderación de programas atendiendo el nivel de contribución a los objetivos de la Dependencia o Entidad Paraestatal.

Ponderación	Descripción
Alta	Contribuye de manera importante
Media	Contribuye de manera suficiente
Baja	Contribuye de manera mínima

Dicha ponderación se realizará de acuerdo al procedimiento y mecanismo provisto en el SIPPPE para tales efectos.

Sección 8. Del registro y actualización de los Indicadores de Desempeño.

- 30.** A fin de asegurar la Lógica Vertical y la Lógica Horizontal, todas las MIR deben contar con Indicadores de Desempeño en todos los niveles del Resumen Narrativo, así como los Medios de Verificación respectivos.
- 31.** Para el ejercicio fiscal 2025, los Indicadores de Desempeño de las MIR se clasificarán en Indicadores Estratégicos e Indicadores de Gestión necesarios para el monitoreo del desempeño de los programas.
- 32.** Los Programas Presupuestarios Sustantivos de los Ramos Administrativos a los que hace referencia el numeral 13 de los presentes Lineamientos, procurarán identificar por lo menos un Indicador de Género que permita medir y evaluar el resultado de las acciones, planes y programas encaminados a mostrar y señalar los cambios en términos de Género y sus relaciones, para conocer en forma más profunda el fenómeno de la desigualdad, con el fin de establecer estrategias para su atención. En apego a la gradualidad de la incorporación de la Perspectiva de Género, se considerarán también como Indicadores de Género y aquellas mediciones (diferencia, producto, cociente, promedio, porcentaje, proporción, tasa, razón, índice, media, entre otras), que permitan:
- a) Identificar variaciones en las Brechas de Desigualdad detectadas entre mujeres y hombres;
 - b) Medir la proporción en que los componentes, bienes o servicios sean entregados a mujeres y hombres;
 - c) Medir la calidad de los bienes y/o servicios que se entregan a la población beneficiaria de los programas y
 - d) Revisar el análisis de la variación de Brechas de Género mediante el uso de Indicadores de la misma naturaleza, para el siguiente ejercicio de trabajo con los Programas Presupuestarios que resulten procedente.
- 33.** Los Indicadores Estratégicos que ya se encuentren validados por la Secretaría y estén registrados en el SEDED, deberán ser revisados y en su caso actualizados verificando

su congruencia con lo establecido en la MIR autorizadas a cada Ejecutora del Gasto.

34. Los Indicadores de nueva creación, deberán desarrollarse con base en la metodología establecida por la Secretaría, atendiendo los mecanismos y plazos que se les notifique. Estos nuevos Indicadores serán revisados y en su caso validados, en los términos de lo establecido en el Manual de Operación del SEDED y, para ello, se podrá hacer uso del Formato UDES-04, así como de su guía respectiva.
35. Para las fechas de entrega de los nuevos Indicadores o modificaciones a los Indicadores ya existentes, las Ejecutoras del Gasto se apegarán a los mecanismos y plazos que la Secretaría les notifique en su oportunidad.
36. Solo se registrarán para el seguimiento en el SEDED los Indicadores Estratégicos incluyendo los Indicadores de Género que estén ubicados en las MIR's de los programas en los niveles de Fin, Propósito y Componentes. De la misma forma, estos Indicadores se incluirán en los informes que serán remitidos trimestralmente al Congreso del Estado de Baja California.
37. De considerarlo necesario para sus controles, monitoreo y seguimiento interno, las Dependencias y Entidades Paraestatales, podrán solicitar a la Secretaría, el registro en el Sistema Informático del SEDED de los Indicadores de Gestión que se hayan identificado en los niveles de Componentes y Actividades del Resumen Narrativo de la MIR.
38. Las Ejecutoras del Gasto procurarán proponer en las MIR de sus Programas Presupuestarios, medios de verificación de los Indicadores que sean descritos de forma completa y clara, con documentos oficiales, identificables, verificables y en la medida de que sus capacidades técnicas y operativas lo permitan, que estén publicados en sus portales institucionales.

En los casos en los que esto último no sea factible, deberán contar con la información disponible para atender las solicitudes específicas que se realicen derivadas de auditorías, evaluaciones externas u otros requerimientos por parte de la ciudadanía.

Sección 9. Plazos de entrega y asistencia técnica en el proceso de planeación.

39. La Secretaría, a través de la Dirección, atenderá las consultas y realizará las asesorías técnicas y normativas necesarias a solicitud de las Ejecutoras del Gasto, a fin de que puedan cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos.
40. Las Ejecutoras del Gasto a través de sus respectivos Enlaces de Planeación, realizarán el acopio, integración y revisión de los formatos UDES-00, UDES-01, UDES-02 y UDES-03a y UDES-03b de los Programas Presupuestarios 2024, para su registro respectivo en el SIPPE.
41. El envío, registro, revisión y actualización de los Programas Presupuestarios se realizará conforme al siguiente calendario:

Responsable	Actividad	Fechas clave
Ejecutoras del Gasto	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración y envío a la Secretaría de los formatos UDES-01, UDES-03a y UDES-03b 	10 de junio al 12 de julio
Secretaría	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión y retroalimentación de los formatos UDES-01, UDES-03a y UDES-03b 	14 de junio al 19 de julio
Ejecutoras del Gasto	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración y envío a la Secretaría del Formato UDES-00 con la propuesta de Estructura Programática 2025. 	Del 01 al 12 de julio
Secretaría	<ul style="list-style-type: none"> • Carga de estructuras programáticas en el SIPPPE. 	Del 12 al 30 de agosto
Ejecutoras del Gasto	<ul style="list-style-type: none"> • Captura ajustes a las MIR y a las MD, según corresponda al tipo de Programa Presupuestario en el SIPPPE. • Captura de MIR o MD de programas nuevos en el SIPPPE. • Carga de UDES-01, UDES-03a y UDES-03b en el SIPPPE. 	Del 26 de julio al 09 de agosto
Secretaría y Ejecutoras del Gasto	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión, retroalimentación y validación a de las MIR y las MD de los Programas Presupuestarios 2025. 	Del 12 al 30 de agosto
Secretaría	<ul style="list-style-type: none"> • MIR y MD validadas para iniciar la programación del gasto. 	30 de agosto

42. Las MIR y las MD, una vez validadas por la Secretaría, serán impresas y suscritas por los responsables y resguardadas por las Ejecutoras del Gasto.

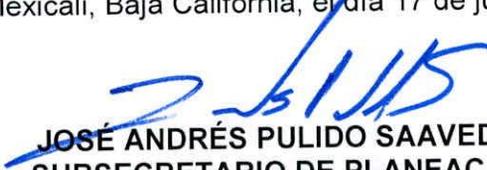
Sección 10. Transparencia de la información.

43. Los presentes Lineamientos, así como todos los formatos, anexos, manuales, guías y clasificadores mencionados serán publicados en versión electrónica en formato editable y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el portal www.monitorbc.gob.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en el portal www.monitorbc.gob.mx.

Dado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 17 de junio de 2024.


JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN,
PRESUPUESTO E INVERSIÓN PÚBLICA